



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES  
AÑO LECTIVO 2020  
LICEO "MARÍA AUXILIADORA"**

En Punta Arenas, a 20 de Diciembre de 2019, entre el sostenedor, RUT N° 70.083.600-2, Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora representado por Sor Fanny Dobronic Rodríguez, cédula de identidad N° 7.178.572-6, ambos con domicilio en Avda. Colón N°763, comuna de Punta Arenas, Región Magallanes, en adelante e indistintamente "Liceo María Auxiliadora", por una parte, y por la otra don(ña) ....., nacionalidad ....., estado civil ....., de profesión ....., cédula de identidad N° ....., domiciliado en ....., comuna de ....., correo electrónico ....., teléfono ....., adelante e indistintamente "**el Apoderado**", se ha convenido el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios Educativos** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**Primero. Antecedentes Institucionales.**

El Liceo María Auxiliadora Rol Base de Datos (RBD) N° 8455-7 es un establecimiento particular subvencionado de Educación para niñas (Nivel de Transición II, Educación General Básica y Educación Media) adscrito al sistema de Financiamiento Compartido de acuerdo a lo establecido en la ley, confesional católico por su pertenencia a la Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación a través de la Resolución Exenta N° 3874 de 18 de Mayo de 1948 que declara como aspectos fundamentales de su Proyecto Educativo Institucional los siguientes:

**a. Visión:**

"Soñamos ser una escuela en pastoral, que acompaña y forma mujeres líderes y alegres, en la consigna "buenas cristianas y honestas ciudadanas" a fin de que se promuevan profesionalmente y contribuyan en la construcción auténtica de una sociedad más justa, veraz y solidaria".

**b. Misión:**

"Somos un colegio científico humanista, perteneciente al Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, que promueve la convergencia del Sistema Preventivo y la excelencia académica, suscitando procesos educativo pastorales de calidad, para formar mujeres líderes y comprometidas con los valores de justicia, verdad y solidaridad".

Verdad:

Su vivencia orienta hacia lo recto y transparente prevaleciendo la honradez. Este valor fundamental en nuestra obra, nos insta a formar mujeres leales, genuinas, auténticas y de buena fe.

Justicia:

La justicia como valor es el principio moral de cada persona que decide vivir dando a cada quien lo que le corresponde o pertenece. Busca el bien propio y de la sociedad, implica un apoyo constante entre todos los miembros de la comunidad.

Solidaridad:

Virtud eminentemente cristiana a través de cual las personas se sienten y reconocen unidas, compartiendo las mismas obligaciones, intereses e ideales, de modo de ejercitar la comunicación de los bienes espirituales aún más que los materiales. Es vivir el mandamiento del amor, que se inspira en el amor de Cristo, respeta el misterio del otro y lo ayuda a realizarse plenamente en su dignidad de hijo de Dios, que implica ayudar a alguien sin recibir nada a cambio

**c. Valores Institucionales:**

En nuestro proyecto educativo, Cristo es el fundamento: Él revela y promueve el sentido nuevo de la existencia y la transforma capacitando a la persona a vivir de manera divina, es decir, a pensar, querer y actuar según el Evangelio. Nuestro Liceo además tiene el sello de ser una escuela católica



salesiana que educa, con la pedagogía del Sistema Preventivo, que es espiritualidad y método, cimentado en los principios de la RAZON, RELIGION Y AMABILIDAD.

La integración de estos ejes en la praxis educativo -pastoral son el marco metodológico insustituible de este sistema que: Educa a pensar ( razón ); Educa a entrar en relación consigo mismo y con los otros ( amabilidad); Educa a la trascendencia, valorando la interioridad , la espiritualidad, la apertura hacia el Absoluto ( Religión).

Con esta identidad de ser escuela católica salesiana formamos "Buenas cristianas y honestas ciudadanas".

El Colegio declara que el Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como el Reglamento Interno Escolar (RIE), sus protocolos de actuación y el Reglamento de Evaluación y Promoción (REP) son documentos esenciales de la gestión educativa y de la formación integral de sus alumnas.

**Segundo. Del conocimiento, aceptación y adhesión al Proyecto Educativo Institucional. Reglamento Interno Escolar, sus protocolos de actuación y Reglamento de Evaluación y Promoción.**

Por el presente acto, el Apoderado declara que conoce, acepta y adhiere al

- PEI del Colegio
- RIE y sus Protocolos de Actuación y,
- REP, los que para todos los efectos legales se consideran como parte integrante del presente Contrato.

Asimismo declara que ha elegido libremente el Liceo María Auxiliadora para matricular a su hija o pupila lo cual implica adherir a su PEI, RIE y REP.

**Tercero. De la Matrícula:**

Conforme a lo declarado en la cláusula precedente, en forma voluntaria, el Apoderado procede a formalizar la matrícula para el Año Lectivo 2020, respecto de la/s siguiente/s alumna/as:

	Nombre completo	RUT	Curso
1			
2			
3			
4			

La situación académica, disciplinaria y económica de cada Alumna será tratada en forma independiente por las partes, de modo que el término del servicio educacional respecto de una de ellas no afectará la situación de las demás Alumnas, permaneciendo vigentes respecto de éstos la totalidad de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato.

**Cuarto. Del Apoderado Titular y del Apoderado Suplente.**

El Apoderado es el adulto responsable ante el colegio de la formación y educación de su pupila. En consecuencia será quien asuma los derechos, compromisos y las obligaciones del presente contrato en concordancia a lo establecido en este y en el Reglamento Interno Escolar.

Para todos los efectos del presente contrato será Apoderado Titular don(ña).....

En casos justificados en que el Apoderado titular no pueda asumir sus obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Escolar, deberá designar un Apoderado Suplente, familiar directo o tutor legal.

En este acto el Apoderado Titular designa como Apoderado Suplente a don (ña)..... (Indicar parentesco o situación legal) quien asumirá los derechos y obligaciones en su ausencia, de acuerdo a lo establecido en este contrato y en el Reglamento Interno Escolar.



### **Quinto. De los derechos del Colegio como entidad formadora.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.370/09, el Colegio, sus equipos directivos, docentes y asistentes de la educación tendrán los siguientes derechos:

1. A conducir la realización del PEI del establecimiento que dirigen.
2. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Aquellos descritos en el Capítulo Derechos y Deberes del RIE<sup>1</sup>

### **Sexto. De las obligaciones del colegio como entidad formadora.**

El Colegio se compromete a implementar durante la vigencia de este Contrato el programa académico de acuerdo a los planes y programas de estudio reconocidos por el Ministerio de Educación y a aquellos aprobados como planes y programas propios, de acuerdo a los principios y estrategias planteadas en el PEI.

En consecuencia, el Colegio como entidad formadora, se compromete a:

1. Entregar a la alumna el servicio educacional necesario consistente en la aplicación de un programa progresivo de enseñanza de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes a cargo del Ministerio de Educación para que desarrolle su proceso educativo desde una perspectiva católica conforme al enfoque del carisma salesiano, y en concordancia con los principios y valores que inspiran a esta institución.
2. Impartir la enseñanza conforme a las "Líneas Educativas de los Colegios de la Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora, recogida en el PEI y, a través de la normativa interna del Colegio. El texto completo de estos documentos se encuentra disponible en la página web institucional [www.liceomariaauxiliadora.cl](http://www.liceomariaauxiliadora.cl) y, serán difundidos por el Colegio.
3. Disponer del personal docente idóneo para desarrollar las funciones docentes, directivas y técnico-pedagógicas, como asimismo el personal asistente de la educación, acorde al PEI.
4. Proporcionar la infraestructura requerida, disponer de los elementos de enseñanza y el material didáctico necesario para la prestación del servicio educativo.
5. Promover los Talleres del Movimiento Juvenil Salesiano y Selecciones que estimulen habilidades y destrezas, así como el desarrollo físico, afectivo, social, intelectual y espiritual de la Alumna.
6. Orientar, acompañar y guiar a la alumna en su proceso de enseñanza – aprendizaje, de manera gradual, progresiva y sistemática.
7. Velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las reglas de evaluación y promoción escolar según lo establecido en el REP y las exigencias oficiales respecto de cada nivel de educación que imparte El Colegio.
8. Mantener un sistema de comunicación formal con el apoderado e informar oportunamente al apoderado sobre el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de su hijo/a - pupila/o, crecimiento personal y adquisición de habilidades sociales mediante el informe de notas, entrevistas y los sistemas tecnológicos que implemente y que son conocidos por el apoderado en este acto.  
Para estos efectos, los medios oficiales de comunicación entre el Colegio y el Apoderado serán los indicados en la cláusula vigesimosegunda de este instrumento.
9. Entregar una formación cristiana católica en todo el proceso educativo.
10. Posibilitar el contacto de la alumna con instituciones de educación superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para actividades de extensión y de orientación vocacional.
11. Brindar instancias de participación a los apoderados en forma organizada a través del Consejo Escolar, Centro de Padres y Apoderados.
12. Promover una buena convivencia escolar a través de los planes de gestión institucional, el RIE y sus respectivos Protocolos de Actuación y, especialmente a través de la formación integral de sus alumna/o/s en la prevención y abordaje constructivo del conflicto escolar.
13. Ofrecer a los apoderados y sus familias instancias de formación valórica y cultural que permitan el fortalecimiento de sus habilidades parentales y educativas.
14. Ejercer el deber de cuidado y protección en el ámbito escolar de acuerdo a la ley.
15. Velar por el cumplimiento de la normativa educacional vigente.



**Séptimo. De los derechos del Apoderado como educador y formador:**

Los derechos de los apoderados en el ámbito académico se encuentran contenidos en el RIE. En especial, en el ámbito académico el Apoderado tiene derecho a:

1. A ser informado, por los directivos y docentes a cargo de la educación de su hija/o, respecto de los rendimientos académicos y de su proceso educativo.
2. A ser informado del funcionamiento del establecimiento.
3. A ser escuchado y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del colegio. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

**Octavo: De las obligaciones del Apoderado como educador y formador.**

Los deberes de los apoderados en el ámbito académico se encuentran contenidos en el RIE. En especial, en el ámbito académico el Apoderado, como principal educador de su hijo/a se obliga a:

1. Conocer, aceptar y adherir al estilo educativo del colegio manifestado a través de su PEI, RIE y sus protocolos de actuación, REP y en general la normativa que regula su funcionamiento.
2. Respetar y acatar las normas de funcionamiento del Colegio y las de convivencia escolar, tanto las que corresponden al comportamiento del/la alumna/o como del apoderado, descritas en el RIE en el capítulo "Regulaciones técnico administrativas sobre estructura y funcionamiento general del colegio" y capítulo "Normas, Faltas, Medidas y Procedimientos", respectivamente.
3. Matricular a su hija o pupila de acuerdo a las instrucciones, plazos y exigencias establecidas por el Colegio, las que serán debidamente informadas.
4. Acompañar a su hija - pupila en su proceso formativo escolar, especialmente a través del cumplimiento del deber de asistencia y puntualidad en el ingreso y retiro, uso del uniforme y presentación personal, cumplimiento de sus responsabilidades como estudiante en el ámbito académico y, respeto por el colegio y sus integrantes.
5. Responder con puntualidad a las comunicaciones enviadas por el Colegio, asistir a entrevista con el profesor jefe u otra autoridad escolar que lo convoque, acordar compromisos de mejora de su hijo/a - pupila/o y, apoyar su cumplimiento cuando así sea solicitado por el Colegio.
6. Asistir y participar en las reuniones de apoderados, entrevistas o celebraciones propias del Colegio. El Apoderado deberá justificar su inasistencia, la que podrá ser aceptada o rechazada por el Colegio de acuerdo al RIE.
7. Asistir a las actividades del Programa de Formación para padres, apoderados y alumnas, constituyendo la inasistencia incumplimiento de este Contrato.

De no poder asistir personalmente a las reuniones del Colegio, el Apoderado titular que suscribe el presente Contrato autoriza al Apoderado suplente que se indica, para representarlo para dichos fines:

Don(ña) : \_\_\_\_\_  
RUT : \_\_\_\_\_  
Domicilio : \_\_\_\_\_  
Celular : \_\_\_\_\_  
E mail : \_\_\_\_\_

8. Nombrar, informando por escrito a \_\_\_\_\_, la/s persona/s autorizada/s a retirar a la Alumna desde el Colegio, antes del término de la jornada escolar, las veces que no pueda hacerlo personalmente.
9. Informar oportunamente cualquier cambio en la información escolar de su hijo/a - pupila/o, como cambio de domicilio, situación familiar, información de contacto o cualquier otra información relevante que deba ser conocida por el Colegio.



10. Entregar información fidedigna y completa sobre el estado de salud de su hija o pupila. Dicha información se mantendrá disponible a través de la FICHA DE SALUD la que, debidamente firmada por el Apoderado forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos a que haya lugar.
11. Informar al Colegio, dentro de los 10 días siguientes al hecho, de cualquier cambio de situación civil del Apoderado, tutor, curador o de quien tenga a su cargo al Alumno, entre ellas, medidas u órdenes decretadas por los Tribunales de Justicia que afecten al Alumno a efectos de organizar de la mejor manera el acompañamiento educativo.
12. Informar al Colegio por escrito, con una anticipación mínima de 3 días, del retiro voluntario del Alumno respectivo.
13. Si el padre, madre, o apoderado del/la estudiante incurre en conductas contrarias a lo establecido en este contrato y/o en el RIE, se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento. En consecuencia, es obligación del Apoderado:
  - Aceptar el cambio de apoderado, ya sea por suspensión permanente o transitoria, en caso que sea consecuencia de la aplicación de la medida disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el RIE. En este caso será su deber nombrar un apoderado suplente.
  - Aceptar la imposición de la medida de prohibición de ingreso al Colegio cuando sea aplicada esta medida disciplinaria por faltas cometidas de acuerdo a lo establecido en el RIE.
14. Mantener un trato respetuoso y cordial con los miembros de la comunidad escolar, especialmente respecto de sus profesores, directivos y asistentes de la educación.
15. Responder de los daños o destrucción ocasionados por su pupila en los bienes, recursos educativos e infraestructura del colegio, así como de la pérdida o deterioro de libros, equipos y otros bienes necesarios para el servicio educativo que sean de propiedad del Colegio.
16. Autorizar a su hija - pupila, cuando se requiera, a participar de las salidas pedagógicas, encuentros pastorales y actividades complementarias organizadas por el Colegio.

#### **Noveno. Compromiso en relación a la conducta y actitud de su hijo/a - pupila/o.**

Las obligaciones del Apoderado con relación a la alumna se encuentran contenidos en el RIE. En este ámbito, el Apoderado se obliga a:

1. Transmitir y hacer cumplir a la alumna las Líneas Educativas del Colegio, la adhesión al PEI, el RIE, el REP y los Protocolos de Actuación complementarios.
2. Que la alumna asista regularmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio.
3. Que la alumna mantenga un comportamiento, presentación personal de acuerdo a las exigencias del Colegio, incluyendo vestuario y adornos, relaciones interpersonales y disciplina compatible con los requerimientos, principios y objetivos que persigue el Colegio. Tales aspectos se encuentran contenidos en el Reglamento Interno Escolar y en los protocolos de actuación complementarios.
4. Que la alumna de cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos y formativos programados por el curso o el Colegio.

#### **Décimo. Obligaciones del Apoderado en el ámbito financiero:**

Las obligaciones que asume el Apoderado en este acto, relativas al ámbito económico se regulan en el Reglamento de Matrícula y Pagos del Liceo María Auxiliadora que forma parte integrante del presente contrato.

Otras obligaciones de pago:

1. Reparaciones y daños: El Apoderado deberá responder y pagar los costos de reparaciones, adquisición o reposición ocasionados por la pérdida, destrucción, daño o deterioro de cualquier bien de propiedad del Colegio, que hayan sido causados directamente por la alumna, o bien si ha participado en dichos actos.

#### **Decimoprimer. Prohibiciones de los Padres y Apoderados del Liceo María Auxiliadora.**

Las prohibiciones de los Padres y Apoderados son las siguientes:

1. Atentar contra la honra, dignidad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.





2. Ingresar y/o permanecer en las dependencias del Colegio sin justificación ni autorización para ello. Lo mismo valdrá en cuanto se encuentre en zonas del colegio reservadas para las alumnas.
3. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del colegio, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por el Colegio.
4. Adulterar documentos oficiales del Colegio, entregar certificados médicos o de especialistas adulterados o falsos, o cualquier otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas del Colegio.
5. Arrogarse la representación del Colegio frente a otros, sin contar con la autorización expresa para ello.
6. Usar el nombre de Colegio, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales, comerciales u otros.
7. Realizar cualquier tipo de comercio, tanto al interior como en las afueras del colegio, salvo que cuente con autorización expresa de la dirección del Colegio.
8. Hacer uso de redes sociales, para transmitir información institucional, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información, por cualquier medio, con el ánimo de causar daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar o de la Congregación.

**En caso que el Apoderado incurra en algunas de las conductas señaladas, le serán aplicables las disposiciones del RIE y/o sus protocolos y, en caso que el hecho revista las características de delito, el Director/a del Colegio hará la denuncia correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo primera de este contrato.**

#### **Decimosegundo. De los derechos de la alumna.**

Los derechos de la alumna se encuentran establecidos en el Capítulo V del RIE. En especial el/la alumno/a al matricularse adquiere los siguientes derechos:

1. Conocer las Líneas educativas, el PEI, su RIE y protocolos de actuación y el REP y en general toda normativa interna del colegio.
2. Recibir la enseñanza según el programa de estudio correspondiente a su curso, de parte del personal calificado que el Colegio designe.
3. Recibir un trato digno y respetuoso por cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, exento de discriminaciones y exclusiones.
4. Tener pronta asistencia de primeros auxilios ante accidentes ocurridos en el Colegio, de acuerdo a lo establecido en el protocolo correspondiente.
5. Conocer los objetivos de aprendizaje, las pautas de evaluación y los resultados de éstas con la finalidad de participar activamente en su proceso de aprendizaje.
6. Contar con la infraestructura escolar adecuada y a utilizarla de acuerdo a las normas de uso del colegio.
7. Participar en las actividades académicas curriculares de su curso y en las complementarias que ofrezca el colegio de acuerdo a las normas internas del colegio.
8. Expresar sus opiniones, sugerencias y requerimientos, respetando los conductos regulares, de manera respetuosa y oportuna.
9. Ser respetado/a en su integridad física, psicológica, religiosa y moral.

#### **Decimotercero: De las obligaciones de la alumna.**

Las obligaciones de la alumna se encuentran establecidos en el RIE. En especial, el/la alumno/a al matricularse adquiere las siguientes obligaciones:

1. Conocer, aceptar y respetar las disposiciones del PEI, el RIE y las demás normas de funcionamiento del Colegio.
2. Otorgar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa
3. Asistir con puntualidad a clases y a las actividades complementarias de las que participe, cumpliendo con el horario de ingreso y salida y la disposición de clases establecidas en la jornada escolar.



4. Respetar y acatar las instrucciones impartidas por sus profesores, directivos y asistentes de la educación del Colegio.
5. Cumplir obligatoriamente con los compromisos académicos que adquiere en cada una de sus asignaturas, evidenciando responsabilidad, laboriosidad, autodisciplina y constancia, favoreciendo el normal desarrollo de las clases.
6. Cuidar la infraestructura educacional y los recursos educativos existentes.
7. Participar responsablemente en todas las actividades programadas por la institución que requiera su presencia, sean estas de índole académica, deportiva o pastoral.
8. Acoger las indicaciones y orientaciones recibidas de parte de religiosas, docentes y asistentes de la educación.
9. Portar la agenda escolar diariamente. Mantener informado a su apoderado a través de este medio sobre las fechas de evaluaciones, rendimiento, citaciones, entrevistas, amonestaciones, observaciones en hoja de vida, atrasos, ausencias sin justificar y otras informaciones institucionales.
10. Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al RIE e impliquen medidas disciplinarias, pedagógicas y/o reparatorias.
11. Colaborar en mantener una buena convivencia escolar.
12. La alumna en estado de embarazo o maternidad tiene el deber de informar su estado de gravidez a su profesor jefe y a la Dirección del establecimiento, presentando un certificado médico que acredite su situación. El mismo deber tienen los padres, madres y apoderados de la alumna. El Colegio procederá según el protocolo estipulado en este RIE.
13. Usar adecuadamente el uniforme escolar y cuidar su presentación personal.
14. Tener una actitud proactiva, de esfuerzo y dedicación orientada al estudio y al desarrollo integral de su persona.
15. Acatar la aplicación de medidas disciplinarias y formativas de acuerdo a lo establecido en el RIE y sus protocolos de actuación.

#### **Decimocuarto: Reestructuración.**

El Colegio tiene la facultad de reestructurar los cursos y/o niveles, ya sea al inicio, durante o al término de cada ciclo y/o período lectivo. Ello procederá por causas pedagógicas, con el fin de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje

En ejercicio de esta facultad, el Colegio podrá cambiar puntualmente al/la Alumno/a a un curso paralelo, pudiendo dicha determinación ser adoptada en cualquier momento, corresponda o no a los períodos de cambio sistemático o incluso durante el año lectivo, cuando ello permita generar un mejor rendimiento académico y/o facilitación psicoeducativa, en el mejor interés de la alumna.

#### **Decimoquinto: Autorizaciones.**

1. El Apoderado autoriza expresamente al Colegio para que sus profesionales pertenecientes a las áreas de orientación, psicología y psicopedagogía puedan evaluar el proceso psico-educativo de la alumna y comunicarse con los profesionales de apoyo tratantes externos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.
2. El Apoderado autoriza al Colegio para obtener, reproducir y publicar imágenes, videos o cualquier otro material audiovisual y gráfico en que aparezcan las alumnas o apoderados del establecimiento, en actividades propias de dicha condición, sin que ello genere contraprestación económica alguna.
3. El Apoderado autoriza al Colegio el tratamiento de datos personales suyos y de la Alumna, única y exclusivamente respecto de este último en lo que refiere a su nombre completo, cédula de identidad y curso, para el uso interno del Colegio, la identificación del Apoderado y el Alumno o su envío a los organismos competentes y fiscalizadores cuando así lo requieran, y para el cumplimiento de las funciones específicas del Colegio, es decir, para la sistematización, ordenación y ejecución de las actividades programáticas y extraprogramáticas inherentes a la prestación de servicios educacionales, incluidas aquellas relativas a situación médica, alimentación y contratación de servicios externos que formen parte de tal prestación de servicios. Para tales efectos, el Colegio deberá atender siempre al interés superior de la Alumna, ya sean niñas o adolescentes, y al respeto de su autonomía progresiva.



4. El Apoderado autoriza al Colegio para transmitir, comunicar y poner a disposición de las compañías de seguros, clínicas y bancos con los que opere para efectos del pago de la escolaridad por el sistema de tarjetas, sus datos personales y las demás informaciones que dichas entidades le requieran conforme a sus procedimientos internos de registro.
5. El Apoderado autorizar expresamente que toda información financiera, académica y disciplinaria de la alumna pueda ser entregada a ambos padres, aun cuando uno sólo de ellos haya suscrito el presente Contrato.
6. Respecto de las autorizaciones contenidas en la presente cláusula, las partes dejan constancia que estiman y consideran que el referido tratamiento de los datos es necesario para la ejecución o el cumplimiento del presente Contrato.

**Decimosexto: De la asistencia a Clases de Religión.**

En consideración a que el PEI, se busca dar una formación integral con carácter católico a las/los estudiantes, el Apoderado acepta que su hija participe en las clases de Religión o Cultura Religiosa, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 924/84.

**Decimoséptimo: De la capacidad de alumnos/as por curso.**

Las partes declaran que el Liceo María Auxiliadora, es un establecimiento particular subvencionado y que en consecuencia, el establecimiento debe cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias del Ministerio de Educación en relación al número de alumnos por curso.

**Decimooctavo: Del deber de denuncia.**

El apoderado declara conocer y aceptar que respecto de profesores, inspectores y directora del Liceo María Auxiliadora existe el deber legal de denunciar todo delito ocurrido en el establecimiento y/o del que haya sido víctima el/la estudiante, en el plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

**Decimonoveno: Plazo y vigencia del Contrato.**

El presente Contrato será de plazo fijo, y regirá desde la suscripción del contrato hasta el último día del año lectivo.

El Apoderado podrá contratar los servicios educacionales del Colegio para el año escolar siguiente al antes mencionado a más tardar en la fecha que señale el Colegio. En caso contrario, las partes entienden que el Apoderado renuncia al cupo del Alumna y otorga la más amplia libertad al Colegio para disponer de él. Asimismo, el presente Contrato sólo rige para el plazo señalado en el inciso primero de esta cláusula, y su renovación o la suscripción de un nuevo Contrato para otro año escolar queda supeditada al cumplimiento por parte de la Alumna y el Apoderado de las obligaciones, exigencias, procedimientos y normas contenidos en el Reglamento Interno Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

**Vigésimo: del término del Contrato y devoluciones;**

El presente contrato termina, en los casos que se indican a continuación:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por retiro en forma voluntaria de la alumna.  
En caso de que un apoderado por fuerza mayor o caso fortuito, requiera retirar al/la alumno/a del colegio, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección del colegio, con a lo menos un mes de anticipación.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento del apoderado de las obligaciones del presente contrato, las que se regularán de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno Escolar.
5. Por la medida disciplinaria de cancelación de la matrícula o expulsión inmediata de la alumna, adoptada por el Colegio por aplicación de alguna de las causales graves o gravísimas establecidas en el RIE y en la Ley N° 21.128.
6. Por incumplimiento de la alumna de las exigencias académicas de acuerdo a lo establecido en el REP.
7. Por muerte o incapacidad sobreviniente del Alumno





En caso de terminación del Contrato, el Colegio procederá a la entrega de toda la documentación pertinente para que el Alumno pueda ser matriculado en otro Colegio.

El Colegio reconoce que, durante la vigencia del respectivo año escolar, en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni sancionar o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por el Apoderado o del rendimiento del Alumno. El no pago de los compromisos contraídos por el Apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción en contra del Alumno durante el año escolar.

Las devoluciones de pago por concepto de retiro de la alumna se registrarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Matrícula y Pagos.

**Vigesimoprimer: Jurisdicción.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**Vigesimosegundo: Comunicaciones.**

El medio oficial de comunicación entre Colegio y el Apoderado será principalmente la Agenda del Estudiante. En defecto de ésta, o en casos especiales, las comunicaciones serán efectuadas al correo electrónico que el Apoderado informe al Colegio, la página web institucional [www.liceomariaauxiliadora.cl](http://www.liceomariaauxiliadora.cl), u otro medio idóneo que establezca el Colegio como canal de comunicación formal y oficial con el Apoderado.

**Vigesimotercero: Ejemplares.**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando cada parte con un ejemplar.

-----  
Nombre y Firma del Apoderado

-----  
Sor Fanny Dobronic Rodríguez  
Representante Legal



## REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y PAGOS LICEO MARÍA AUXILIADORA - PUNTA ARENAS

El presente Reglamento contiene las disposiciones financieras que rigen el contrato de prestación de servicios educacionales suscrito entre el Liceo María Auxiliadora y el apoderado, don/doña: \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_.

Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento y exigibilidad, se considera parte integrante del contrato.

### **Primero: Matrícula.**

Es deber del Apoderado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava N°3, realizar el proceso de matrícula de su hija o pupila, de acuerdo a las indicaciones que dará a conocer el Colegio.

La matrícula otorga a la hija o pupila la calidad de alumna regular del Colegio.

### **Segundo: Pagos de matrícula y colegiatura anual.**

El Apoderado deberá pagar oportunamente la matrícula y la colegiatura anual de acuerdo a los siguientes valores y modalidades de pago:

a. Valor de la matrícula:

La matrícula del año 2020, para las alumnas de enseñanza media tiene un valor de \$ 3.500 (tres mil quinientos pesos), cantidad que se paga en este acto por el Apoderado, al contado.

El valor de la matrícula se paga una sola vez y no está sujeto a devolución, salvo fallecimiento del alumno antes del inicio del año escolar.

b. Valor de la colegiatura:

El cobro mensual máximo se establecerá en Resolución Exenta que será emitida durante el mes del enero 2020 por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Magalanes y Antártica Chilena. El monto total anual (es el resultado del cobro mensual máximo multiplicado por 10), podrá ser pagado por el Apoderado en 10 cuotas iguales y sucesivas en el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre de 2020, ambos inclusive, con fecha de vencimiento los días 1 de cada mes. Para el cálculo de la cuota mensual, se estará sujeto a lo que indique el valor de la UF al día 1 de marzo de 2020, lo que se comunicará oportunamente.

El valor de la colegiatura es uno e indivisible de manera tal que, por el sólo hecho de celebrar el presente Contrato, el Apoderado se obliga a su pago íntegro, sea que su hija o pupila mantenga o no la calidad de alumna regular del Colegio durante el año lectivo, sea que se retire voluntariamente o le sean aplicables medidas disciplinarias que impliquen su retiro.

La división del valor de la colegiatura anual, en cuotas, es una medida que se adopta exclusivamente para facilitar el pago mensual.

c. Otros pagos:

El Apoderado podrá pagar una cuota de carácter voluntario de 0,5 UTM al Centro de Padres.

d. Forma de pago:

Al momento de la suscripción del presente contrato, el Apoderado deberá cancelar la matrícula si corresponde, de acuerdo al curso de su hija.

La modalidad de pago de la colegiatura anual 2020 podrá ser alguna de las siguientes:

Pago al contado de la matrícula y la colegiatura anual. (Cheque al día, efectivo).

1. Cheques. Máximo de 10 cheques, los que deberán ser fechados de acuerdo al calendario de fechas indicado en el formulario de recepción de los documentos bancarios para ser depositados los días señalados.
2. Cuponera bancaria.
3. Transferencia electrónica de acuerdo a los siguientes datos:
  - RUT 70.083600-2
  - Razón social: Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora



- Cuenta Corriente : N°2904132-06 Banco Chile
- Enviar correo electrónico, una vez efectuada la transferencia a mdobronic@fmachile.org indicando el Nombre de la alumna.

e. Mora o retardo:

Si el Apoderado incurriere en mora o simple retraso en el pago de alguna de las sumas señaladas en el numeral precedente o, si habiéndose efectuado el pago de éstas mediante cheques u otros medios de pago no hubiere sido posible hacer efectivo su cobro, cualquiera sea la causal de la referida falta de pago, el apoderado tendrá la obligación de presentarse ante la Representante Legal del establecimiento, para acordar alguna alternativa de pago, a la brevedad de ocurrido el retraso.

f. La devolución de pagos:

La devolución de los pagos realizados por el Apoderado, en caso de requerirse por el retiro de la alumna se realizará de la siguiente forma:

1. Si la estudiante se retira antes del inicio de clases, no se hará devolución del valor de la matrícula en el caso que corresponda este pago.
2. Si la estudiante se retira antes del término del año lectivo, no se devolverán las cuotas pagadas por concepto de financiamiento compartido incluido el mes de retiro.

**Tercero. Situación de alumnas vulnerables. Beca Financiamiento Compartido.**

Aquellos estudiantes que tengan una condición de vulnerabilidad socioeconómica el apoderado podrá postular dentro del plazo establecido y serán beneficiarios de las becas otorgadas por el colegio, conforme al "Reglamento de Postulación y Asignación de Becas FICOM", siempre y cuando cumplan con todos los requisitos. La calidad de "vulnerable" deberá acreditarse mediante la documentación que solicite el colegio al momento de postular a la beca. Tener presente que los porcentajes de becas otorgadas podrían variar entre un 25% al 100% del total del pago. Las alumnas la postulación a esta beca se realizará durante el mes de marzo de 2020.

**Cuarto: Alternativas Educativas Gratuitas Existentes en el Sector.**

Los establecimientos municipales y particular subvencionado que ofrecen educación parvularia, básica y media en el sector son los siguientes:

Colegio	Nivel	Dirección
Instituto Superior de Comercio	Enseñanza Media	Hernando de Magallanes 847
Liceo de Niñas y Hombres	Enseñanza Media	Avda. Cristóbal Colón 1027
Escuela República de Croacia	Enseñanza Básica	Croacia 1101

**Quinto: Renovación de la matrícula.**

- a. El Colegio informará oportunamente la apertura del proceso de matrícula para el año académico siguiente y los plazos y términos dentro de los que deberá realizarla.
- b. Si el apoderado no hace uso de su derecho a matricular a su hija en los tiempos y del modo informado, el Colegio quedará facultado para disponer de las vacantes respectivas.
- c. Para matricular a una Alumna para el año académico siguiente, el Apoderado deberá estar al día en sus obligaciones de pago con el Colegio, y además cumplir tanto el Apoderado como el Alumno con las obligaciones, exigencias, procedimientos y normas contenidos en el Reglamento Interno Escolar, sus protocolos de actuación y el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

**Sexto: Declaración**

Para todos los efectos del contrato de prestación de servicios educacionales, las obligaciones señaladas en este Reglamento se consideran esenciales y determinantes para su celebración.

-.-